

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 12.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 20 del actual me dice lo que sigue:

“Sírvasse ordenar la busca y captura de los presos Manuel Antolin Torres, natural de Salamanca, de 32 años de edad, estatura regular, ojos negros, nariz chata, barba cerrada, pelo negro, peinado flamenco, color moreno; viste pantalón, chaqueta y chaleco oscuro de tela lana deteriorada, alpargatas negras cerradas; y Manuel Gonzalez Rivas, estatura alta, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, pelo negro, color blanco, de 31 años de edad, natural de Sevilla; viste pantalón, chaleco y chaqueta clara, gorra de pelo, por sus bordes y el fondo de tela oscura y alpargatas negras cerradas; cuyos individuos se fugaron de la cárcel de Segorbe en la noche del 16 del actual.”

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de ésta provincia, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos ponerlos á disposición de éste Gobierno.

Segovia 23 de Enero de 1888.

El Gobernador interino.

FEDERICO DE ORDUÑA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada el día 15 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Propios.—Aldeonsancho.—En la instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo que remite á informe el Sr. Gobernador, en súplica de que se apruebe el acuerdo tomado por aquél y Junta municipal para enajenar varios terrenos sobrantes de la vía pública, la Comisión acordó informar que no procede la enajenación solicitada.

Ayuntamientos.—Escalona.—Vista una instancia suscrita por Dionisio Salamanca, vecino de Escalona, suplicando se ordene al Alcalde de dicho pueblo le ponga en posesión de un fetosin vacante, esta Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que para poder resolver procede remitir la indicada instancia al Ayuntamiento, á fin de que éste informe acerca de ella.

Cuentas municipales.—Alconada.—Se informa al Sr. Gobernador que procede la aprobación definitiva de las cuentas municipales del indicado pueblo correspondientes á los periodos económicos de 1882 á 83 y 1883 á 84.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los cuales pasó á resolver en uso de las atribuciones que la concede la ley.

Policia urbana y rural.—Villacastín.—Examinadas las Ordenanzas municipales de dicho pueblo, se acordó manifestar al Sr. Gobernador procede las presen su aprobación con la modificación de varios artículos.

Valvieja.—Se acordó manifestar al Sr. Gobernador que proceda de preste su aprobación á las Ordenanzas municipales de dicho pueblo.

Beneficencia.—Segovia.—Manifestado por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia la nueva presentación en los mismos del expósito Marcelino San Francisco, que estaba á cargo de D. Manuel Brunet, la Comisión acordó ratificar el ingreso en los Establecimientos del indicado expósito.

Idem.—Vista instancia de Benito Lorenzo Sastre solicitando el ingreso de dos hijas suyas en el colegio titulado “Siervas de María”, esta Comisión acordó la admisión provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que se ponga este acuerdo en conocimiento de la Comisión provincial de Valladolid, por ser hijo de aquella provincia el solicitante y sus hijas.

Miguelañez.—Solicitado por el Alcalde de dicho pueblo el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de Petra Vega Herranz, de 72 años de edad, esta Comisión acordó no poder acceder á lo solicitado por no tener cabida en los indicados Establecimientos más que varones ancianos.

Contabilidad.—Navas de Oro.—Vista una instancia promovida por D. Leandro Sanz Gomez, vecino de dicho pueblo y Alcalde que fué, solicitando nuevo plazo para formalizar sus cuentas, la Comisión acordó desestimar la pretensión.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 15 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada el día 16 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Sanidad.—Valledado.—Dada cuenta de los documentos reclamados por consecuencia del expediente formado con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Angel Cospedal, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Valledado, declarando nulo el contrato celebrado con el mismo para la asistencia de la titular de Medicina, esta Comisión acordó informar al Sr. Gobernador con devolución del indicado expediente, que procede revocar el acuerdo apelado.

Campo de Cuéllar.—Remitido por el Sr. Gobernador certificado del contrato celebrado por el Ayuntamiento de Chañe con el médico titular del mismo, D. Luciano Lozano, y como lo que se tiene reclamado por esta Comisión es copia del contrato que exista entre dicho señor y el Ayuntamiento de Campo de Cuéllar, sobre el que hay una reclamación en estas dependencias, acordó pedir éste último para informar.

Corrección pública.—Capital.—Se acordó el pronto cumplimiento por los respectivos Alcaldes de tan importante servicio como es la remisión de la cuenta de ingresos y gastos de las cárceles de partido.

Capital.—En la instancia elevada por D. Pedro Romero Gilsanz y otros vecinos de esta capital rogando se habilite para cárcel correccional otro edificio más apartado del centro de la población, se acordó manifestar á los firmantes que la Diputación se

ocupó del asunto en sesión del 7 del corriente.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad acordó la Comisión declarar urgentes los asuntos siguientes, y que en uso de las atribuciones que la ley la concede pasó á resolver.

Beneficencia.—Sepúlveda.—Manifestado por el Director de los Establecimientos de Beneficencia que el acogido Fidel de San Zenobio, es gustoso en ser prohiado por Raimundo Lobo, vecino de Sepúlveda, esta Comisión acordó acceder á dicho prohiamiento.

Cobos de Fuentidueña.—Solicitado por Julián Lobo, vecino de dicho pueblo, se le manifieste si está obligado á satisfacer al señor Cura derechos por el entierro de un niño que tenía en su domicilio, procedente de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, esta Comisión acordó pedir informes sobre varios extremos al Alcalde de Cobos de Fuentidueña para poder resolver en su día.

Capital.—Solicitado por Santas Velasco que su hijo Vicente García sea dado de baja en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de que es acogido, la Comisión acordó pedir informe al Médico de referidos Establecimientos, toda vez que la pretensión se funda en motivos de salud.

Contabilidad.—Aldeonsancho.—Visto el expediente instruido por el Alcalde de dicho distrito solicitando la formación de un presupuesto adicional al ordinario, por no haberle sido autorizada la concesión de aprovechamientos forestales por la cantidad presupuestada en el ordinario, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador procede autorice á dicho Ayuntamiento para sustituir con otro ingreso legal y recaudable la cantidad solicitada.

Dehesa y Dehesa Mayor.—Examinado el expediente instruido por consecuencia de procedimientos ejecutivos que se siguen por la Alcaldía de dicho pueblo contra el Depositario de fondos municipales del período ordinario de 1886 á 87, esta Comisión acordó se pase este expediente á informe del negociado correspondiente de la Secretaría de la misma é informar al señor Gobernador que respecto á las cuentas del 86 á 87 procede ordenar se realice, empleando para ello los medios de instrucción, la cantidad que en definitiva resulta de la cuenta como existencia á favor del municipio.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 16 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	23	
Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).....	67	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	28	
Litro de aceite.....	1'06	
Kilogramo de carbón.....	10	
Kilogramo de leña.....	5	

Segovia 19 de Enero de 1888.—El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.—El Comisario de Guerra, Fernando Nieto.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular.

Estando próximo á terminar el plazo concedido por la Superioridad para la presentación por los Ayuntamientos de las cuentas de productos y gastos en la Administración de Contribuciones y Rentas, y siendo escasísimo número el de los que hasta la fecha lo han hecho, ésta Delegación, movida siempre del mayor interés para que los servicios encomendados á la misma no sufran retraso alguno, se ve en la necesidad de recordar á las Corporaciones llamadas á evacuar los mismos, procuren lo antes posible darlos por terminados; pues de lo contrario quedarán comprendidos en lo que dispone la regla 8.ª de la circular de 22 de Agosto último.

Se cree también en el deber de llamarlas la atención respecto de que la extensión superficial no varía en ninguna calidad de lo que anteriormente venía poseyendo cada distrito y si tan solo debe hacerse la reducción á hectáreas según las tablas publicadas al efecto en el Boletín oficial de la provincia por la ya dicha Administración de Contribuciones y Rentas.

Segovia 19 de Enero de 1888.—Antonio de Cereceda.

Alcaldía de Ontoria.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del mismo que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico venidero de 1888 á 89, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, presenten en la Secretaría de

este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, relación duplicada de las altas y bajas que hayan experimentado en su citada riqueza, con expresión de las causas que las motiven, y acompañando en su caso los documentos justificativos; en la inteligencia que de no hacerlo no tendrán después derecho á reclamación alguna de agravios.

Ontoria 16 de Enero de 1888.—El Alcalde, Santiago Matesanz.

Alcaldía de Villeguillo

Para proceder la Junta pericial de este pueblo á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del mismo que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el año próximo de 1888 á 89, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza amillarada durante el año último, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relación duplicada de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, con expresión de las causas que las hayan motivado y acompañando los documentos justificativos; en la inteligencia que de no hacerlo no tendrán después derecho á reclamación de agravios.

Villeguillo 17 de Enero de 1888.—El Alcalde, Benito Herrero.

Alcaldía de Aldeonsancho.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y los recargos consiguientes para el próximo año económico de 1888 á 1889, se concede á los contribuyentes del mismo así vecinos como hacendados forasteros el plazo de quince días contados desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, relación duplicada de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza durante el ejercicio, acompañadas de los correspondientes documentos justificativos; en la inteligencia que de no hacerlo así no tendrán después derecho á reclamación alguna de agravios.

Aldeonsancho 16 de Enero de 1888.—El Alcalde, Francisco Martín.

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial del mismo, cuya operación ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución para el ejercicio económico próximo venidero de 1888 á 1889, se hace preciso que los contribuyentes

que tengan relación con el mismo y hayan sufrido variación en su riqueza hasta la fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relación duplicada de dicha variación con expresión de las causas que motiven, acompañando al propio tiempo los documentos justificativos, bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho plazo, no habrá derecho á ninguna clase de reclamación sobre el particular.

Castrillo 15 de Enero de 1888.—El Alcalde, Tiburcio Lopez.

Don Antonio Diez de Mogrovejo, Teniente del regimiento Húsares de Pavía, 20 de caballería, Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general contra el educando de trompeta de este regimiento Lesmes Sanz Martínez, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lesmes Sanz Martínez, educando de trompeta de este regimiento, natural de Bernardos, provincia de Segovia, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Catalina, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente espaciosa, y de un metro y seiscientos milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel del Conde-Duque, de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles, como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lesmes Sanz Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Conde-Duque y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Diez de Mogrovejo.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que

se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia segundo José Silva Fernández, natural de Calahorra, provincia de Granada.

Idem Ramón José Buenaventura, natural de Montblanch, provincia de Tarragona.

Idem Ramón Roselló Sanz, natural de Villa de Fuentes, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Regota Sánchez, natural de Montblanch, provincia de Tarragona.

Idem Lucas Alvarez González, natural de Oritiero, provincia de Orense.

Idem Agustín Herrero Gutiérrez, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Evaristo Jiménez Zapata, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem Marcelino Acosta Carrasco, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Ebre Ebre, natural de Alcalá, provincia de Castellón.

Idem Antonio García Espinar, natural de Mambriello, provincia de Ciudad Real.

Idem Antonio Arce Díaz, natural de Casillo Pedroso, provincia de Santander.

Idem Francisco Barrens Domenech, natural de Mombres, provincia de Tarragona.

Idem Ramón Vázquez Fernández, natural de Cabaleiro, provincia de Orense.

Idem Pedro Alonso García, natural de Torronjo, provincia de Santander.

Idem Nicolás Villahoz Bermejo, natural de Torrequemada, provincia de Palencia.

Idem Marcelino Vega Hernández, natural de Riboleos, provincia de Cáceres.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia segundo Francisco Ramos Alonso, natural de Pobladora, provincia de Zamora.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Braulio Sánchez Beniol, natural de Mota, provincia de Cuenca.

Idem Francisco Soto Valiente,

natural de Vicos, provincia de Valencia.

Regimiento infantería de Tarragona.

Soldado Benito Martínez García, natural de Navarrevisca, provincia de Avila.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado José Chafé García, natural de Castellón de la Plana, provincia de Valencia.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Juan Muñoz Arroyo, natural de Lillo, provincia de Toledo.

Idem Claudio Escudero Mano, natural de Alcolea, provincia de Almería.

Sargento primero Roberto García Moratilla, natural de Santiago, provincia de Coruña.

Soldado Juan Pérez Correa, natural de Córdoba.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Serafín Medina Ruiz, natural de Llatos, provincia de Granada.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia segundo Juan Peri Corchuelo.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Francisco López Ortega, natural de Ocaña, provincia de Almería.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia segundo Ricardo Beltrán Prats, natural de San Baudilio, provincia de Coruña.

Idem Vicente Abelló Martínez, natural de Arango, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Moreno Molina, natural de Baza, provincia de Granada.

Regimiento infantería de España.

Sargento primero D. José Guiráu Tomás, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Antonio García Guillén, natural de Illora, provincia de Granada.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Tomás Ortega Ríos, natural de Almopa, provincia de Málaga.

Tercer tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Guantánamo.

Cabo segundo Agustín Pero Miralles, natural de Solsona, provincia de Lérida.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Nicomedes Zenón Hernández, natural de Buñol, provincia de Valencia.

Idem Francisco Rodríguez García, natural de Albox, provincia de Almería.

Idem Venancio Samaniego Sanz, natural de Pimpedraza, provincia de Valladolid.

Idem Leandro Mesa Castro, natural de Burgos.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia primero José López Martínez, natural de Zújar, provincia de Granada.

Regimiento infantería de España.

Sargento segundo Ramón Serra Turrull.

Regimiento infantería de Nápoles.—Segundo batallón.

Soldado Amalio García Hinojosa, natural de Cedaira, provincia de Cáceres.

Idem Francisco Ruiz Pérez, natural de Dalías, provincia de Almería.

Idem Antonio Lacorte San Juan, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.

Idem Vicente Martínez García, natural de Tafalla, provincia de Navarra.

Idem Gregorio Giraldo Bueno, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza.

Idem Emeterio García Muñoz, natural de Provencio, provincia de Cuenca.

Regimiento infantería de la Habana.—Primer batallón.

Soldado José Hermida Valverde, natural de San Andrés, provincia de Lugo.

Idem Francisco Hernández Vives, natural de Rodero, provincia de Pontevedra.

Idem Lorenzo González Pérez, natural de Antonoco, provincia de León.

Idem José Ginel Pianeros, natural de Zaragoza.

Soldado Inocente García Sevilla, natural de Teiras, provincia de Cuenca.

Idem Felipe Flores Liraga, natural de Febro, provincia de Badajoz.

Idem Juan Domínguez Martínez, natural de Camino Lloroso, provincia de Cáceres.

Idem Hermenegildo Cid Bastardo, natural de Rioseco, provincia de Valladolid.

Idem Eusebio Caballero González, natural de Torajo, provincia de Badajoz.

Idem Santiago Blanco Hilario, natural de Las Rozas, provincia de Madrid.

Idem Félix Montejano Soria, natural de Berja, provincia de Almería.

Idem Gervasio Melus Blasco, natural de Jerez de la Sierra, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Megías Bravo, natural de Almadén, provincia de Ciudad Real.

Sargento segundo Manuel Martínez Otero, natural de Valencia.

Cabo segundo Ignacio Martín Alvarez, natural de Carrascalejo, provincia de Cáceres.

Idem primero Rafael Corcel Oliver, natural de Puerto de La Selva, provincia de Gerona.

Idem José López Galera, natural de Cantón, provincia de Almería.

Idem José López Domínguez, natural de Colás, provincia de la Coruña.

Idem José Lagos García, natural de Ríos, provincia de Oviedo.

Idem Celestino Huelva Barrera, natural de Torrequebrera, provincia de Huelva.

Idem Magín Pujol Mata, natural de Lagarriga, provincia de Barcelona.

Músico Luis Santos Recio, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Soldado Salvador Moraga Vidal, natural de Venisela, provincia de Alicante.

Idem Isidoro Nombrado Casas, natural de Corcheta, provincia de Guadalajara.

Idem José Tobares Delgado, natural de Puentegeñil, provincia de Córdoba.

Idem Angel Sánchez Gozález, natural de Rodosmo, provincia de León.

Idem Francisco Muñoz González, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Juan Sánchez Aguaderas, natural de Santibáñez, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Recio García, natural de Barcelona.

Idem Nicolás Valcárcel Villanueva, natural de Santa María, provincia de León.

Idem Dámaso Antúnez González, natural de Torrijillo, provincia de Cáceres.

Idem Ramón Borrás Beós, natural de Torres de Espia, provincia de Tarragona.

Idem Sebastián Barrera Blasiñet, natural de Tejado, provincia de Salamanca.

Idem Fernando Borreda Hernández, natural de Cuenca.

Idem Félix Vázquez Mateo, natural de Palarón, provincia de Cáceres.

Idem Teodoro Antonio Encarnación, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería.

Idem Gregorio Angel Rubio, natural de Valdelacasa, provincia de Cáceres.

Idem Francisco Alvarez González, natural de Vilas, provincia de Oviedo.

Idem Saturio Alegría Arna, natural de San Sebastián, provincia de Alava.

Regimiento infantería de España.

Soldado Francisco Silva Cover, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Joaquin Sierra Valiño, natural de Dunaide, provincia de la Coruña.

Idem José Sierra Torres. Idem Jerónimo Serrano Cuenca, natural de Quesada, provincia de Jaén.

Idem Juan Serra Tostá, natural de Ibiza, provincia de Baleares.

Idem José Sevillano Jimenez, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Idem Marcelino Santa María Expósito, natural de Burgos.

Idem Angel Sanz Echevarría, natural de Lobo, provincia de Santander.

Idem Miguel Salas Pujol, natural de San Ribol, provincia de Gerona.

Idem Rafael San Juan Nieto, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real.

Idem Gregorio Sánchez Hernández, natural de Sisterna, provincia de Valencia.

Idem Cristóbal Sánchez Vidal, natural de Pacaseno, provincia de Valencia.

Idem Pedro S. Pedro Bermejo, natural de Lorcano, provincia de Navarra.

Idem José Sanz García, natural de Larroz, provincia de Murcia.

Idem Francisco Sánchez López, natural de Yunquera, provincia de Málaga.

Idem Juan Delgado Toño, natural de Arroyo del Puerto, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Díaz Martínez, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Díaz Díaz, natural de Piñero, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Díaz Manzanedo, natural de Granada.

Idem Elías Doroteo Fernández, natural de Villarrubia, provincia de Lugo.

Idem Victoriano Dueñas Ger, natural de Huesca.

Idem Roque Encarnación Expósito, natural de Ciudad Real.

Idem Francisco Enrique Gómez, natural de Lérida.

Idem Andrés Expósito Incógnito, natural de Alcalá, provincia de Cáceres.

Idem José Espí Miralles, natural de Monfort, provincia de Alicante.

Idem Antonio Fernández Cortés, natural de Santafé, provincia de Granada.

Cabo primero Benito Fernández Manzano, natural de Haro, provincia de Logroño.

Soldado Francisco Fernández Incógnito, natural de Laredo, provincia de Lugo.

Idem José Fernández Pérez, natural de Molina, provincia de Murcia.

Idem José Ferreiro Otero, natural de Parada, provincia de Orense.

Idem Juan Fernández García, natural de Sevilla.

Idem Leandro Ferreiro Santos, natural de Palazuelo, provincia de Zamora.

Idem José Efiñez Rodríguez, natural de Ortigueira, provincia de Coruña.

Idem Nicolás Fuster Expósito, natural de Montón, provincia de Castellón.

Idem Casiano Francisco Rodríguez, natural de Calesya, provincia de Orense.

Idem Pedro Freire Brañas, natural de Pomodallo, provincia de Coruña.

Idem Tomas Francisco Sánchez, natural de Camino Real, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Estrada Gallego,

natural de Villanueva, provincia de Zamora.

Idem Lorenzo Busquez Expósito, natural de San Andrés, provincia de Barcelona.

Idem Andrés Bugías Incógnito, natural de Latón, provincia de Coruña.

Idem Antonio Valero Sánchez, natural de Ugil, provincia de Murcia.

Idem José Benavente Valdeiras, natural de Sierra, provincia de Granada.

Idem Juan Verdú Pérez, natural de Cestell, provincia de Alicante.

Idem Zenón Vargas Yuste, natural de Tudela, provincia de Navarra.

Idem Mateo Valcárcel Fernández, natural de Pola, provincia de Oviedo.

Idem Segundo Barrio González, natural de Camoal, provincia de Burgos.

Idem José Benito Alvarez, natural de Bamebas, provincia de Orense.

Idem Antonio Barroso Palo, natural de Huesca.

Idem Carlos Vázquez Sánchez, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Idem Manuel Valcárcel Sobrado, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Idem Salvador Abellán Pérez, natural de Pliego, provincia de Murcia.

Idem Ramón Abella Villalta, natural de Castell de Calber, provincia de Castellón.

Idem Julián Abela Durán, natural de Acedera, provincia de Badajoz.

Idem Alfonso Abella Rubio, natural de Pliego, provincia de Murcia.

Idem José Acosta Aiñón, natural de Benicarló, provincia de Castellón.

Idem Deogracias Adán Díaz, natural de Valdecarava, provincia de Toledo.

Idem Domingo Agudo Monreal, natural de Moros, provincia de Zaragoza.

Idem Agustín Alvarez López, natural de Castro, provincia de Orense.

Idem Antonio Algana Verdú, natural de Madrid.

Idem Vicente Alfojorme Rodríguez, natural de Badernacho, provincia de Zamora.

Idem José Almestre González, natural de Torrobo, provincia de Lugo.

Idem Manuel Alvarez Atamor, natural de Madrid.

Idem Tomás Alcina Fontanella, natural de Coruña.

Idem Pablo Amigo Aradero, natural de San Andrés, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Amenceno Monteleón, natural de Jodar, provincia de Jaén.

Idem Juan Antonio Marchán, natural de Jaén.

Idem Vicente Andrés Valles,

natural de Fuentefiel, provincia de Valencia.

Idem Agustín Arias Domínguez, natural de Alcudia, provincia de Granada.

Idem Angel Argenti Costodio, natural de Vivel, provincia de Castellón.

Idem José Aspiasu Zugasti, natural de Mondragón, provincia de Guipúzcoa.

Idem Balbino Chavarría Bustin, natural de Bilbao.

Idem Eugenio Callejas Sandoval, natural de Aliagor, provincia de Alicante.

Idem Jaime Cancio Calderón, natural de Bajadell, provincia de Lérida.

Idem Gregorio Campos Aguilar, natural de Lascuña, provincia de Teruel.

Idem Juan Campos López, natural de Vijares, provincia de Jaén.

Idem José Castro Herrero, natural de Valleluengo, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Carrasco Labrador, natural de Genina, provincia de Jaén.

Idem José Castañeda Domínguez, natural de San Fernando, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Cañete Comelo, natural de Santa Eugenia, provincia de Lugo.

Idem Mariano Casas Monfort, natural de Castellón.

Idem Manuel Cárdenas Suarez, natural de San Clemente, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Cano Gallardo, natural de Frailes, provincia de Jaén.

Idem Pedro Castillo Muñoz, natural de Carlot, provincia de Granada.

Idem Pedro Casas García, natural de Sarrión, provincia de Teruel.

Idem Ramón Castañeira Viñas, natural de Belga, provincia de Oviedo.

Idem Rafael Caballero Rincón, natural de Fuente, provincia de Córdoba.

Idem José Cerezuelo Blanco, natural de Plans, provincia de Huesca.

Idem Luciano Ciriaco Vives, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Ramón Chileno Martorell, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Idem Antonio Cordobés Moreno, natural de Castro, provincia de Córdoba.

Idem Agustín Conde Villarín, natural de Peñalba, provincia de Huesca.

Idem Valentín Corrales Rodríguez, natural de Larruda, provincia de Toledo.

Idem Enrique Copo Rodríguez, natural de Valladolid.

Idem Fernando Coronado Herrero, natural de Villalude, provincia de Zamora.

Idem José Coronado Cruz, natural de Villacarrillo, provincia de Jaén.

Idem Antonio Criado Alba, natural de Arladella, provincia de Málaga.

Idem Francisco Créus Padrós, natural de Basmero, provincia de Lérida.

Idem José Cruz Torizas, natural de Moguer, provincia de Huelva.

Idem Salvador Cruces Incógnito, natural de Jatova, provincia de Pontevedra.

Idem Gregorio Espinosa Barrios, natural de Santo Domingo, provincia de Logroño.

Idem Antonio Fernández Cortés, natural de Santafé, provincia de Granada.

Idem Andrés Ibáñez López, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Torres Montes, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.

Idem Crispulo Vázquez Muñoz, natural de Geste, provincia de Alicante.

Idem Antonio Vázquez Vidal, natural de Neguilla, provincia de Orense.

Idem Torcuato Abril Hernández, natural de Villena, provincia de Valladolid.

Idem Joaquín Martínez Prada, natural de Villamercel, provincia de León.

Idem Justo Martín García, natural de San Estéban, provincia de Avila.

Idem León Martín Ramos, natural de Toledo.

Idem Mariano Martín Colchona, natural de Zaragoza.

Idem Miguel Martín Mora, natural de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real.

Idem Mariano Martín Torres, natural de Esperena, provincia de Jaén.

Idem Martín Mármol Fuster, natural de Bejer, provincia de Granada.

Idem Ramón Martín Molina, natural de Bejer, provincia de Granada.

Idem Salvador Mateo Soler, natural de Mella, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Salas Gallardo, natural de Barcelona.

Idem Pedro Sanz Oliver, natural de Villa Abajo, provincia de Tarragona.

Idem Donato Sánchez Lázaro, natural de Benegua, provincia de Logroño.

Idem Angel San Martín García, natural de Galmes, provincia de Coruña.

Idem Agustín Sánchez Sánchez, natural de Navas del Marqués, provincia de Avila.

Idem Florentino Sanz Castro, natural de Carrasquilla, provincia de Valladolid.

Idem Antonio Molina Placeres, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Idem Fausto Martín Martín, natural de Urueñas, provincia de Segovia.

(Se continuará.)